

Ciudadanía por MATRIMONIO: JURE MATRIMONI

Sólo las mujeres extranjeras (argentinas y de otras nacionalidades) casadas con un ciudadano italiano ANTES del 27.04.1983 adquieren automáticamente la ciudadanía italiana "iure matrimonii".

A tal fin, deben presentar:

- acta de nacimiento original traducida al italiano;
- acta de matrimonio original traducida al italiano, solo en el caso de que no haya sido presentada por el ciudadano italiano;
- DNI tarjeta en el que resulte la residencia en la circunscripción consular de Mar del Plata de por lo menos 6 meses más una fotocopia simple, y último recibo de **Obra Social o servicios de consumo, con nombre y dirección coincidentes con los que figuran en el DNI**, en original y copia;
- pago de tasa consular, art 07b (ver "tarifa consular")

El TURNO deberá solicitarse por mail a: turni.mardelplata@esteri.it

Desde el 27 de abril de 1983, el matrimonio con un ciudadano/a italiano/a no comporta la adquisición automática de la ciudadanía italiana

La persona casada con un ciudadano/a italiano/a DESPUES del 27.04.1983 puede presentar la solicitud de adquisición de la ciudadanía por art. 5 Ley n.91/1992